Subsecretaría de Prevención del Delito

Gobierno de Chile

División de Seguridad Privada
Departamento de Autorizaciones y Certificaciones

AUTORIZA COMO EMPRESA ESPECIALIZADA EN RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD PRIVADA A "SEGURIDAD 24 HORAS SPA", RUT N° 76.109.639-7, PRESENTADA POR SOL-20260616-a6385735.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3302

SANTIAGO, 04 de Septiembre de 2026

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República; en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en la ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada; en el Decreto N° 209, del año 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento de Seguridad Privada de la ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada; en la Resolución Exenta N° 2.310, de 2025, que aprueba instrucciones generales sobre transitoriedad de la ley N° 21.659 y del decreto N° 209, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento de seguridad privada, modificada a través de la Resolución Exenta N° 2.424, de 2025, del mismo origen; en la Resolución Exenta N° 2.348, de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que delega facultades en el jefe de División de Seguridad Privada; en los demás documentos adjuntos de la solicitud N° SOL-20260616-a6385735 de 06 de julio de 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 1° de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, establece que corresponde a esa Secretaría de Estado colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en materias relativas al resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública y del orden público, a la prevención del delito y, en el ámbito de sus competencias, a la protección de las personas en materias de seguridad, actuando como órgano rector y concentrando la decisión política en estas materias.

2) Que, por su parte, el artículo 19 de la referida ley N° 21.730, dispone que la Subsecretaría de Prevención del Delito es el órgano de colaboración inmediata del Ministro o Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública. Asimismo, de conformidad al literal p) del artículo 21 del mismo cuerpo legal, le corresponde asesorar y colaborar con el Ministro o la Ministra en el cumplimiento de las funciones y atribuciones en materia de seguridad privada, pudiendo ejercerlas directamente, sin perjuicio de aquellas que le correspondan al Ministro o Ministra en forma directa, de conformidad a lo establecido en la ley N°21.659, sobre Seguridad Privada.

3) Que, con fecha 21 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.659, cuyo objetivo es regular la seguridad privada, entendiéndose por tal el conjunto de actividades o medidas de carácter preventivas, coadyuvantes y complementarias de la seguridad pública, destinadas a la protección de personas, bienes y procesos productivos, desarrolladas en un área determinada y realizadas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, debidamente autorizadas en la forma y condiciones que establece la referida ley.

4) Que, la ley de seguridad privada, en su artículo 33, establece que se entenderá por empresas de seguridad privada aquellas que tengan por objeto suministrar bienes o prestar servicios destinados a la protección de personas, bienes y procesos productivos de las actividades descritas en el artículo 2° y dispongan de medios materiales, técnicos y humanos para ello. Luego, en su artículo 34, establece que sólo podrán actuar como empresas de seguridad privada las que se encuentren autorizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito y que cumplan con los requisitos que allí se enumeran, debiendo someterse a la forma y a los procedimientos de autorización que establece el reglamento de la ley.

5) Que, con fecha 27 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial el decreto N° 209, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de seguridad privada de la ley N° 21.659, en adelante, "el reglamento", el que en su artículo 50 dispone que, las empresas de seguridad privada deberán contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos, señalados en el numeral dos del artículo 49 del mismo cuerpo reglamentario, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 34 de la ley, en función de la naturaleza de las actividades para las cuales soliciten la debida autorización a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6) Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 50 del reglamento, las empresas especializadas en recursos humanos de servicios de seguridad privada deberán contar con personal autorizado y capacitado para desempeñar los servicios que ofrece. Para ello, la citada normativa dispone que deberán adjuntar, en el marco del procedimiento reglado en el artículo 51 del reglamento, una nómina actualizada de los guardias de seguridad y demás personas que desempeñen labores de seguridad privada bajo su dependencia. Asimismo, cada vez que el personal sea destinado a prestar servicios en una entidad determinada, la empresa deberá adjuntar el listado actualizado de los lugares donde estas personas se desempeñan.

7) Que, de acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en el artículo 51 del reglamento, a través de la solicitud presentada en la plataforma de seguridad privada ingresada bajo el N° SOL-20260616-a6385735 de 06 de julio de 2026, don Cristian Lihn Marín, cédula de identidad N° 7.031.772-9 en representación de la persona jurídica denominada Seguridad 24 horas SpA, RUT N° 76.109.639-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Málaga N° 115, oficina 902, comuna de Las Condes, región Metropolitana remitió antecedentes para obtener autorización de funcionamiento como empresas especializadas en recursos humanos de servicios de seguridad privada, acompañando los antecedentes fundantes.

8) Que, durante la revisión de los antecedentes presentados, esta Subsecretaría advirtió que no se acompañaron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigibles, razón por la cual, con fecha 17 de agosto de 2026, se requirió al solicitante complementar, subsanar y aclarar los antecedentes respectivos, otorgándole un plazo máximo de cinco días previsto en el artículo 51 del Reglamento de Seguridad Privada, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud en caso de incumplimiento.

9) Que, la solicitante, el 20 de agosto de 2026, ingresó el complemento, subsanó y aclaró lo observado.

10) Que, analizados los antecedentes presentados inicialmente, así como lo complementado, subsanado y aclarado por el solicitante, se ha estimado que la empresa cumple con los requisitos exigidos para operar en el rubro de seguridad privada, resultando procedente otorgar la autorización solicitada.

RESUELVO:

PRIMERO: **AUTORÍZASE** a la empresa Seguridad 24 horas SpA, RUT N° 76.109.639-7, representada legalmente por Cristian Lihn Marín, cédula de identidad N° 7.031.772-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Málaga N° 115, oficina 902, comuna de Las Condes, región Metropolitana, para operar como EMPRESA ESPECIALIZADA EN RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD PRIVADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley N° 21.659 y el artículo 49 de su reglamento, aprobado por decreto N° 209, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: FÍJASE la vigencia de la presente autorización en cuatro (4) años, contados desde la fecha de notificación de esta resolución.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que es deber de las empresas especializadas en recursos humanos de servicios de seguridad privada dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.659, el decreto N° 209, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento de seguridad privada y normativas complementarias, así como a las demás normas del ordenamiento jurídico que le sean aplicables. En dicho marco, las referidas

entidades deberán observar lo relativo a los guardias de seguridad y demás personas que desempeñen labores de seguridad privada bajo su dependencia.

CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que la empresa autorizada con, a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización que se otorga mediante esta resolución, podrá solicitar su renovación, en los términos que dispone el inciso final del artículo 51 del reglamento de seguridad privada.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa individualizada en el resuelvo primero y a la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10 de Carabineros de Chile, para efectos de control y fiscalización.

SEXTO: INCORPÓRESE la presente resolución al Sub- registro de empresas de Seguridad Privada que lleva esta Subsecretaría.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ★ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ★ CHILE

Rodrigo Ignacio Rojas Silva
Jefe de División de Seguridad Privada

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

04/09/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: MzjmVUV7+htipOdNqBi9Pw==

GYG/soc

ID DOC : 22278115

SOL-20260616-a6385735

Distribución:

1. SEGURIDAD 24 HORAS SPA, RUT N° 76.109.639-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTIAN LIHN MARÍN, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 7.031.772-9 (Dirección: CALLE MÁLAGA N° 115, OFICINA 902, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA)
2. CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO@S24H.CL
3. ZONA DE SEGURIDAD PRIVADA, CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE CARABINEROS DE CHILE.
4. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad de Gestión Documental y Archivo Central
5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Seguridad Privada